

DICTAMEN N°: 3508

V I S T O :

Lo establecido en la Resolución (CS) N° 3653/11 y resoluciones modificatorias;
y

CONSIDERANDO:

Que es interés de esta Unidad Académica afianzar una Universidad articulada con los intereses y las problemáticas de su territorio, consolidando espacios de construcción de conocimiento con los sectores populares.

Que la Universidad, ámbito de producción, reproducción y circulación de saberes, tiene el deber de socializar y enriquecer su función trabajando participativamente con quienes no están dentro de ella en la construcción de nuevas capacidades para el diseño, la implementación y el acompañamiento de políticas estratégicas para la ampliación, el efectivo cumplimiento y la restitución de derechos.

Que conforme el Art. 4° de la Resolución (CS) N° 3653/11, es necesario reglamentar la aplicación de las Prácticas Sociales Educativas (en adelante PSE) en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Que el Art° 17 de la Resolución (CS) N° 375/2020 establece como requisito obligatorio acreditar la realización de las PSE para todos los estudiantes que ingresen a partir del año 2022 a las carreras de grado de la UBA.

Que, conforme Resolución (CD) N° 3492/2020, es función de la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social “coordinar con los departamentos, institutos, u otros organismos la implementación y ejecución de PSE y otras iniciativas de extensión”, así como “contribuir en la implementación y ejecución de las PSE”.

La presentación realizada por la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social y el Centro de Articulación Social.

Que la Secretaría de Gestión Académica y la Secretaría de Planificación Académica y de Investigación han tomado intervención.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1° .- Aprobar los criterios para la presentación de Proyectos de Prácticas Sociales Educativas para las carreras de grado que como ANEXO forman parte de la presente Resolución. Dichos creiterios formarán parte de la etapa inicial de implementación de las Prácticas Sociales Educativas en la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social (SIGBAS) a presentar anualmente un informe que reporte el estado de avance de la implementación de las Prácticas Sociales Educativas en la Facultad y a proponer la actualización de los criterios aprobados en la presente al momento de que se efectivice la obligatoriedad de las prácticas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Remítase copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio Transparencia. Pase a la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social quien comunicará a las Secretarías de Gestión Académica, de Planificación Académica y de Investigación Posgrado y Doctorado. Cumplido, archívese.

ANEXO

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS PARA LAS CARRERAS DE GRADO

I. De la definición, alcances y modalidades de las Prácticas Sociales Educativas

ARTÍCULO 1°.- Definición

Las Prácticas Sociales Educativas (en adelante PSE) se definen como espacios curriculares obligatorios de enseñanza y aprendizaje que articulan contenidos curriculares con necesidades y demandas de la comunidad extrauniversitaria, al vincular los procesos de aprendizaje a experiencias de transformación social en el territorio y consolidar espacios de construcción colectiva del saber en pos de la satisfacción de las necesidades concretas del pueblo argentino.

Por tanto, toda PSE involucra tres aspectos como parte de su definición:

- Un aspecto formativo, que supone el desarrollo de habilidades mediadas a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Un aspecto social, en tanto involucra una práctica territorializada, desarrollada en conjunto con actores externos a la institución en espacios extra-aúlicos.
- Un aspecto de intervención, por cuanto implica el desarrollo de estrategias participativas para la construcción de proyectos y metas colectivas con impacto social.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos

Los objetivos de las PSE son:

- a) Articular los procesos de enseñanza y aprendizaje desplegados en la Universidad con los saberes y experiencias de las comunidades, sus organizaciones y las instituciones del Estado, profundizando vínculos de intercambio y cooperación.
- b) Promover la integración social, el desarrollo local y el sentido integral de las acciones de las políticas públicas.
- c) Ampliar los recursos en poder de la comunidad a partir del trabajo interdisciplinario, intersectorial y participativo.
- d) Aproximar a los/as estudiantes a las categorías de problema social y política pública, mediante una praxis reflexiva en torno a los procesos de participación social y el impacto de los modelos de planificación.
- e) Fomentar en los estudiantes, mediante la participación en una experiencia comunitaria, el desarrollo del pensamiento crítico y su empleo para la solución de problemas concretos, la adquisición de valores de ciudadanía fundados en el compromiso social y el ejercicio de la empatía, ampliando de este modo el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para el ejercicio profesional de la ingeniería.
- f) Integrar las funciones de docencia, investigación desarrollo y extensión, fomentando la transversalidad en el proceso de construcción del conocimiento.
- g) Potenciar experiencias pedagógicas que apunten a un abordaje integral de las problemáticas sociales con perspectiva de sustentabilidad y autogestión en el diseño de las estrategias de intervención.

ARTÍCULO 3.- Estrategias de intervención

Toda estrategia de intervención en el marco de una PSE deberá ser diseñada a partir de una demanda social concreta y deberá ser dialoga, construida colaborativamente y contar con el acuerdo de la comunidad destinataria.

Deberá siempre priorizar:

- Acciones sinérgicas interdisciplinarias e intersectoriales.
- La vinculación institucional con el medio y su contribución al fortalecimiento de los lazos comunitarios.
- La continuidad y sustentabilidad del proyecto.
- La capacidad instalada y su perspectiva de autogestión.
- Una perspectiva de derechos, comprometida con los grupos de la población que son objeto de marginación, exclusión y discriminación.
- Un enfoque integrado de género.

ARTÍCULO 4°.- Encuadre

Toda PSE en el ámbito de la Facultad de Ingeniería será encuadrada como "Proyecto", integrado al trayecto curricular común de cada carrera.

Podrán insertarse académicamente en espacios curriculares creados *ad hoc* o en espacios curriculares preexistentes del modo siguiente:

- Como proyectos que sean parte del contenido curricular de asignaturas y/o cátedras libres.
- Como proyectos que sean parte del Trabajo Profesional o Tesis (cuando presenten fundamentos que sustenten su afinidad con el ejercicio de prácticas sociales).
- Como proyectos desarrollados por equipos de extensión universitaria, cátedras libres, institutos, centros, laboratorios, Departamentos docentes o grupos de investigación dependientes de FIUBA.
- Como parte de actividades desarrolladas a través de convenios con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, políticas y culturales y trabajos a terceros con anclaje en el territorio.

II. De los requisitos

ARTÍCULO 5°.-

Los proyectos que se integren a las PSE deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar bajo la coordinación de un/a profesor/a regular o interino/a o de un/a JTP regular.
- Contar con el aval del correspondiente Departamento docente
- Contemplar una extensión mínima de un (1) ciclo lectivo anual así como la incorporación de estudiantes en diferentes etapas de su desarrollo, y su duración no podrá ser inferior a las 42 horas.
- Diseñarse y desarrollarse en conjunto con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, cooperativas u organizaciones sociales, políticas y/o culturales, garantizando una inserción territorial genuina y sostenida en el tiempo. La planificación de las estrategias de intervención y transformación social deberán ser siempre consensuadas y apuntar a dejar capacidad instalada en el territorio.
- Contar con el acuerdo expreso de los referentes comunitarios o de la institución u organización con la que se articula. Dicho acuerdo podrá expresarse a través de una carta de intención.
- Planificar espacios destinados al diseño colaborativo de las estrategias

político-pedagógicas a implementar, la documentación sistemática del proceso y el análisis crítico de su desarrollo, involucrando en tales espacios a referentes de la comunidad extrauniversitaria, estudiantes y docentes.

- Incluir una instancia de cierre y evaluación, a modo de concreción de un producto final, que se elabore colectivamente y que deberá constituir una síntesis del recorrido realizado incorporando perspectiva de posible continuidad del proyecto.
- Incorporar los cursos de formación y capacitación, dictados a través del Centro de Articulación Social, con el objetivo de introducir a los equipos en dinámicas de trabajo territorial.
- Indicar el dispositivo previsto de participación, regularidad, asistencia, evaluación y promoción de estudiantes para acreditar el cumplimiento de las PSE, teniendo en cuenta los lineamientos presentes en la Resolución (CS) N° 3653/11.

Se propicia que los proyectos:

- Extiendan su continuidad, consolidando una inserción territorial sostenida y comprometida con la complejidad de las problemáticas abordadas.
- Puedan formalizar sus vínculos con el medio mediante convenios u otros encuadres institucionales pertinentes.
- Puedan incorporar a estudiantes de distintos niveles de avance académico y distintas carreras de grado.

ARTÍCULO 6°.-

La presentación de cada proyecto deberá contener la siguiente información:

- a) UNIDAD ACADÉMICA
- b) RESPONSABLE DEL PROYECTO
 - Nombre y apellido
 - Cargo - Cátedra/departamento/Unidad organizacional equivalente
 - Dirección - Teléfono - Correo Electrónico - Web
- c) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - Denominación
 - Descripción
 - Destinatarios / Población interviniente
 - Localización geográfica
 - Duración
 - Objetivos (de formación de aprendizaje servicio e impacto social esperado - Vinculación con contenidos curriculares)
 - Descripción de actividades y tareas
 - Dispositivos de intervención
 - Protocolos de acompañamiento a estudiantes en territorio
 - Cronograma de actividades (por tramo -actividades/objetivos- y horas de docencia)
 - Articulación con otros proyectos
 - Dispositivos de documentación, seguimiento y autoevaluación
 - Nómina de la/s entidad/e/s interviniente/s y acuerdo firmado entre las partes
- d) ESTUDIANTES
 - Requisitos particulares que debe tener lxs estudiantes para participar del proyecto (especificar a qué carrera/s deben pertenecer los/as estudiantes, asignatura/s aprobada/s, trayecto/s cumplido/s, etc.)
 - Cantidad de vacantes y competencias necesarias de alumnos a incluir por tramo/objetivo
 - Actividades y tareas específicas que realizarán
 - Criterios y modos de evaluación para certificación de cumplimiento

- Detalle de requerimiento de seguros
- e) NÓMINA DE DOCENTES

ARTÍCULO 7°.-

La Facultad será responsable de gestionar y efectivizar los seguros correspondientes a todos/as los/as docentes y estudiantes que participen de proyectos de PSE desarrollando actividades fuera del ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

III. De la aprobación y consolidación de los proyectos en el ámbito de la FIUBA

ARTÍCULO 8°.- Aprobación

Los proyectos de PSE deberán presentarse al Centro de Articulación Social de la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social de la FIUBA, en las fechas que éste dictamine. El Consejo Asesor del Centro de Articulación Social emitirá, de ser pertinente, la debida recomendación al equipo del proyecto a efectos de lograr su plena adecuación al espíritu de las PSE.

El Centro de Articulación Social será responsable de elevar los proyectos al Consejo Directivo de la Facultad para su tratamiento.

Aquellos proyectos aprobados por el Consejo Directivo como PSE serán elevados al Consejo Superior de la UBA para su aprobación definitiva conforme lo estipula la RES. (CS) N° 3653/11.

ARTÍCULO 9°.- Centro de Articulación Social

El Centro de Articulación Social, dependiente de la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social de la FIUBA, tendrá las siguientes responsabilidades según las misiones y funciones establecidas por Res. (CD) N° 3492/2020:

- Centralizar la información de todos los proyectos de PSE.
- Convocar al Consejo Asesor para su intervención conforme sus funciones y competencias.
- Favorecer la articulación de recursos fomentando la acción participativa, la interagencialidad (trabajo en red con distintas agencias del Estado) y la multiactorialidad de los proyectos.
- Desarrollar dispositivos de capacitación y acompañamiento para estudiantes y docentes para las distintas etapas de elaboración del proyecto, intervención territorial y evaluación.
- Coordinar espacios de formación enmarcados como PSE en el ámbito de la FIUBA con proyectos de otras unidades académicas y con nuevas demandas provenientes de sectores populares.
- Fomentar una oferta permanente de proyectos que incluya a todos los estudiantes de cada ciclo lectivo en condiciones de participar conforme el Artículo N° 11 de la RES. (CS) N° 3653/11.
- Elevar los proyectos al Consejo Directivo de la Facultad. Asimismo efectuará su elevación al *SIPPSE* conforme lo estipula el Artículo N° 14 de la RES. (CS) N° 3653/11.
- Difundir la oferta de proyectos en curso en el ámbito de la FIUBA
- Contribuir a la creación de espacios de difusión académica y publicación de trabajos en el marco de las PSE.
- Brindar información y acompañamiento a docentes y estudiantes que realicen PSE.
- Proponer un calendario anual para la presentación de proyectos atendiendo a lo estipulado por el Artículo N° 13 de la RES. (CS) N° 3653/11 y sus modificatorias.
- Dar soporte administrativo en la gestión de seguros.

Será competencia del Consejo Asesor del Centro de Articulación Social:

- Validar, junto con los equipos de los proyectos y especialistas, los alcances y pertinencia de cada proyecto como PSE en el ámbito de la ingeniería.
- Emitir una opinión sobre los proyectos antes de su elevación al Consejo Directivo de la Facultad.
- Realizar una evaluación diagnóstica anual analizando la relevancia social y el sentido formativo de las PSE en el ámbito de la FIUBA, dando así cumplimiento al Artículo N° 18 de la RES. (CS) N° 3653/11, con el objetivo de proponer e implementar mejoras en las dinámicas de diagnóstico y aprendizaje territorial, detectar vacancias, promover áreas estratégicas de articulación social y toda estrategia de optimización.
- Promover y elaborar, junto a la Secretaría de Planificación Académica y de Investigación, estrategias pedagógicas que permitan potenciar los objetivos y el impacto de las PSE.

ARTÍCULO 10°.- Oferta de proyectos

El CAS trabajará con cada Departamento de la Facultad para que estos instrumenten los medios necesarios a los efectos de garantizar una oferta anual de proyectos enmarcados como PSE que sea acorde a la demanda de estudiantes de todas las carreras de la FIUBA.

ARTÍCULO 11°.- De la inscripción y acreditación de estudiantes

Se encomienda a la Secretaría de Gestión Académica instrumentar los medios para dar cumplimiento a los Artículos N° 15 y N°16 de la Resolución (CS) N° 3653/11.

ARTÍCULO 12° Actualización de datos

Los/as referentes de cada proyecto de PSE deberán informar al Centro de Articulación Social de SIGBAS toda actualización y/o modificación de datos relativa al proyecto, con especial interés en la nómina de estudiantes y docentes que integran el mismo.

En caso de producirse un cambio de los/as referentes del Proyecto, el mismo deberá ser informado a la brevedad a los efectos de garantizar la continuidad institucional del mismo.

ARTÍCULO 13°.- Financiamiento

Los proyectos podrán contar con financiamiento proveniente de fuentes externas a la Facultad, tales como subsidios otorgados por Programas de estímulo a actividades de extensión universitaria, entre otros.

Una vez aprobado el proyecto de PSE por el Consejo Directivo de la Facultad, el director/a del proyecto podrá, con la debida justificación y siempre que así lo requiera el correcto desarrollo del proyecto, solicitar a la Facultad una asignación de fondos. Este pedido deberá ser presentado en el Centro de Articulación Social de SIGBAS que procederá a elevarlo a la consideración de el/la Decano/a.

ARTÍCULO 14°.-

El órgano de interpretación del presente reglamento es el Centro de Articulación Social de la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

DICTAMEN N°: 3509

V I S T O :

Lo dispuesto por las Resoluciones (CS) 1655/87, 2805/92, 1868/03, 1133/10, 4254/12, 6157/16 y 7760/17.

La Resolución (CD) 3494-20 que reglamenta la Ejecución de Trabajos a Terceros que se realizan en esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones emanadas por el Consejo Superior son de aplicación obligatoria.

Que ante la actualización de la normativa correspondiente a los Convenios y Trabajos a Terceros se ha creado el instrumento de Servicios Tecnológicos de Alto Nivel FIUBA estándar (STAN FIUBA estándar).

Que el Laboratorio de Geofísica Numérica, dependiente del Instituto del Gas y del Petróleo, cuenta con capacidades instaladas, experiencia y recursos suficientes para ofrecer servicios del tipo STAN FIUBA estándar.

Que es política de la actual gestión mejorar en forma continua los procesos internos.

Lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones con el Medio.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Laboratorio de Geofísica Numérica, dependiente del Instituto del Gas y del Petróleo, a prestar servicios bajo la modalidad de Servicios Tecnológicos de Alto Nivel estándar (STAN FIUBA estándar) de acuerdo al ANEXO incluido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Relaciones Institucionales de la FIUBA asignará y llevará el registro de los números de la oferta estándar.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Remítase copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio de transparencia. Pase a la Secretaría de Relaciones Institucionales - Administración de Convenios y Trabajos a Terceros, quien notificará al Instituto correspondiente. Cumplido, archívese.